

 Municipio de Tigre	Secretaría de Gobierno Despacho General y Digesto	C7 CONVENIOS
RESOLUCIÓN 3246/09		

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

TIGRE, 18 de noviembre de 2009.-

VISTO:

El contrato celebrado por el Departamento Ejecutivo a instancias de la tramitación a cargo de la Secretaría de Protección Ciudadana, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

R E S U E L V E

ARTICULO 1.- Registrar el Protocolo Adicional celebrado el 1º de septiembre de 2009 con la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional General Pacheco, cuyo original se incorpora como anexo de la presente, referido al Decreto 2399/09 convalidado por Ordenanza 2865/08, para ejecutar el “Sistema de monitoreo urbano fase II – Entidades Privadas”

ARTICULO 2.- Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

RC789
181109

Firmado: Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

RESOLUCION N° 3246/09





INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

**PROTOCOLO ADICIONAL
ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL -
FACULTAD REGIONAL GRAL. PACHECO y LA MUNICIPALIDAD DE TIGRE**

En el Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, a los 01 días del mes de ~~Septiembre~~ del año dos mil nueve, entre la **Universidad Tecnológica Nacional - Facultad Regional General Pacheco**, en adelante "LA FACULTAD", con domicilio en Avda. Hipólito Irigoyen N° 288 de la Ciudad de Gral. Pacheco (Partido de Tigre - Provincia de Buenos Aires) representada en este acto por su **Decano Ing. Eugenio Bruno Ricciolini**, DNI N° 4.281.497, quien declara bajo juramento poseer facultades suficientes para obligarla en el presente, por una parte; y **La Municipalidad de Tigre**, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada en este acto por su Intendente **Sr. Sergio Massa**, con domicilio en la Avenida Cazón N° 1514 de la Ciudad de Tigre y Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, por la otra parte; e indistintamente las "PARTES", celebran el presente protocolo sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- Manifestación: LAS PARTES manifiestan que en base al Convenio de Colaboración para la puesta en funcionamiento del programa denominado "**SISTEMA DE MONITOREO URBANO**", Registrado por Decreto N° 2399/07, y convalidado por Ordenanza N° 2865/08, se realiza el presente PROTOCOLO adicional denominado "**Sistema de Monitoreo Urbano fase II - Entidades Privadas**" en adelante "SMP". Este SISTEMA tiene como objetivo dotar a LA MUNICIPALIDAD de equipamiento informático y de telecomunicaciones para monitorear, a través de una red de video vigilancia urbana, distintos espacios privados y obtener en tiempo real imágenes de los diferentes puntos de obtención de video, a los efectos de colaborar con el funcionamiento de la COT (Central Operativa Tigre), ante las emergencias, conforme Cláusula Primera del Convenio de Colaboración antes mencionado. Se brindarán así tareas de obtención, transporte, monitoreo, almacenamiento y administración de señales de video.-

SEGUNDA.- Objeto: LA MUNICIPALIDAD le encomienda a LA FACULTAD el asesoramiento y/o trabajos necesarios para la implementación y operación de una red de transporte de datos para la transmisión de las imágenes digitalizadas tomadas por las cámaras de Video Vigilancia Urbana dentro del Partido de Tigre, optimizando el Sistema de Monitoreo Urbano. Por tal razón, y a efectos de hacer viable algunos componentes del referido SISTEMA, la MUNICIPALIDAD le encomienda a LA FACULTAD y ésta acepta, entregar bajo modalidad de "llave en mano", la provisión, instalación y mantenimiento un mínimo de VEINTE (20) cámaras de vigilancia tipo "Sistema de cámara modular autodome". Asimismo, LA FACULTAD se compromete a operar y mantener el servicio de transmisión de datos durante todo el plazo de vigencia del presente protocolo.

TERCERA.- Obligaciones y Precio: Conforme lo acordado en la Cláusula SEGUNDA del presente, las partes manifiestan:

- a) Que la FACULTAD tendrá a su cargo la provisión, operación y mantenimiento de la "Red de Transmisión de Datos", en adelante "RTD", fase integrante de EL SISTEMA y que se describe en el ANEXO I. Ese servicio se prestará hasta el día 20/12/09, pudiendo prorrogarse, en tanto subsista el Convenio mencionado en la cláusula PRIMERA.
- b) Que el personal contratado y/o en relación de dependencia, por parte de la FACULTAD para la puesta en marcha y operación de la RTD mantendrá su autonomía, respecto de la MUNICIPALIDAD. A tales efectos, se notificará de tal situación a quienes se encuentren bajo dependencia de la FACULTAD.
- c) Que la FACULTAD se compromete a mantener indemne a la MUNICIPALIDAD frente a cualquier reclamo de terceros al Convenio que pueda surgir a raíz de los servicios contratados en el presente.
- d) Que la MUNICIPALIDAD abonará mensualmente, y mientras se encuentre vigente el presente Protocolo Adicional, por las tareas de cooperación expuestas en el ANEXO I, la suma de **PESOS cuarenta y nueve mil setecientos (\$49.700)**. Dichos montos serán abonados por período mensual vencido, previa presentación de la respectiva factura y detalle de los servicios prestados en la sede de LA FACULTAD en el domicilio arriba indicado.

CUARTA.- Plazo de pago - Lugar - Mora:



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

a) **PLAZO DE PAGO:** Las facturas por la instalación y prestación de los servicios de RTD serán presentadas por LA FACULTAD a LA MUNICIPALIDAD a partir del día PRIMERO (1) al día CINCO (5) de cada mes o día hábil siguiente si éste fuere inhábil por ser feriado Nacional, Provincial o Municipal o por decisión administrativa Nacional, Provincial o Municipal. El plazo máximo para el pago de las mismas será de SIETE (7) días desde su presentación. Cuando LA MUNICIPALIDAD no dispusiera de fondos suficientes para la cancelación de la factura corriente (presentada al cobro por LA FACULTAD) LA FACULTAD podrá suspender la prestación del servicio, hasta el pago respectivo.

b) **LUGAR:** Las facturas serán presentadas en la sede de LA MUNICIPALIDAD sita en Av. Cazón 1514 de la Ciudad y Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires de lunes a viernes en el horario de 08:00 hs. a 14:00 hs.

c) **MORA:** En caso de mora de LA MUNICIPALIDAD en el pago de las facturas, presentadas y conformadas de acuerdo a lo estipulado en el presente y que superen los CUARENTA Y CINCO (45) días corridos, habilitarán a LA FACULTAD a suspender la prestación del presente servicio RTD

QUINTA.- Aceptación Definitiva: Como ANEXO III se entrega un listado de los enlaces de transmisión de datos Lan-to-Lan de 5 Mbps integrantes del SISTEMA que se proceden a habilitar a la firma del presente, que se constituye en declaración de aceptación. Para los enlaces de transmisión de datos Lan-to-Lan de 5 Mbps adicionales, una vez cumplida la instalación y conexión a la RTD bajo la modalidad descrita en el Anexo I del presente, LA FACULTAD notificará a LA MUNICIPALIDAD la puesta en marcha de la misma. A su vez, LA MUNICIPALIDAD deberá emitir una nota de aceptación definitiva dentro de los CINCO (5) días corridos de la fecha de dicha notificación. A partir de dicha conformidad, el nodo podrá incorporarse a la facturación mensual.-

SEXTA.- Vigencia. El presente protocolo comenzará a regir a partir de la firma del mismo y tendrá una vigencia de hasta el 20/12/09, pudiendo prorrogarse la vigencia, en caso de prórroga del convenio marco de colaboración mencionado en la Cláusula Primera.

SÉPTIMA.- Rescisión: Cualquiera de las PARTES podrá rescindir el presente Convenio en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la otra Parte, notificándola con una antelación no menor a SESENTA (60) días corridos. En el caso de que la parte incumplidora fuera LA MUNICIPALIDAD, esta deberá devolver el equipamiento entregado, en perfecto estado de funcionamiento, con las alteraciones y desgastes normales por el transcurso del tiempo y el buen uso de los mismos. Las PARTES podrán rescindir unilateralmente y sin penalizaciones el presente convenio en caso de rescisión del convenio marco vigente enunciado en el artículo primero. Asimismo, en el caso de que la parte incumplidora fuera LA FACULTAD, la MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de reclamar judicial o extrajudicialmente o bien el cumplimiento, o bien los daños y perjuicios que se hayan producido en consecuencia.

OCTAVA.- Obligaciones Legales: LA FACULTAD declara:

a) Que conoce plenamente los términos de referencia de las tareas de colaboración que en virtud de este PROTOCOLO se le encomienda y que se considera apta para realizarlo.

b) Que no existen conflictos de intereses para aceptar este PROTOCOLO.

NOVENA.- Obligaciones Tributarias, Previsionales y Laborales: Las partes acuerdan que LA FACULTAD será responsable de sus obligaciones previsionales, tributarias y laborales, siendo de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos y cargas nacionales, provinciales y municipales que le correspondieren, y los impuestos con que se graven las sumas recibidas con relación con el presente convenio, con excepción del IVA que deberá ser abonado a LA FACULTAD. También serán de su exclusiva responsabilidad y cargo la contratación de los correspondientes seguros de viaje y de vida (con inhabilitación parcial o total o muerte accidental) y los gastos médicos y de traslado emergentes de tales situaciones, con relación a las personas que utilice o subcontrate bajo su responsabilidad, así como el cumplimiento de las normas contenidas en la Ley de Contrato de Trabajo 20.744 y en la Ley de Riesgos del Trabajo 24.557, sus complementarias y modificatorias.

DÉCIMA.- Confidencialidad: Ambas Partes se comprometen, por sí y por el personal a su cargo relacionado a la ejecución del presente protocolo, a guardar confidencialidad y a mantener absoluta reserva respecto de cualquier dato o información que pudieran conocer en ocasión del cumplimiento de las tareas desarrolladas.



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

DÉCIMA PRIMERA.- Documentación del Convenio: Se establece como documentación anexa a este Convenio, como:

ANEXO I: la Descripción del Servicio.

ANEXO II: Copia certificada de los documentos que legitiman al representante de la FACULTAD.

ANEXO III: Listado de los enlaces de transmisión de datos Lan-to-Lan de 5 Mbps

DÉCIMA SEGUNDA.- Fuerza mayor y/o caso fortuito: Si LA MUNICIPALIDAD y/o LA FACULTAD se vieran afectadas por un hecho de fuerza mayor o por un caso fortuito (arts. 513 y 514 del Código Civil) deberán notificarse tal circunstancia por escrito dentro del plazo de cinco (5) días de haber tomado conocimiento del acaecimiento del hecho o del evento. Durante todo el tiempo en que el hecho de fuerza mayor o caso fortuito en cuestión torne imposible el cumplimiento de sus obligaciones por el LA FACULTAD y/o LA MUNICIPALIDAD, las mismas se suspenderán. En caso de que el hecho de fuerza mayor o caso fortuito –debidamente fundado- se extendiere por más de treinta (30) días impidiendo el normal restablecimiento de las relaciones emergentes cualquiera de las partes podrán notificar su intención de terminar en forma inmediata la relación, sin incurrir en ninguna responsabilidad como consecuencia de tal terminación anticipada, salvo culpa, negligencia, impericia o dolo.

DÉCIMO TERCERA.- Jurisdicción: Cualquier disputa que se origine con motivo de la interpretación o cumplimiento de este protocolo, será resuelta por mutuo acuerdo entre las partes y se arbitrarán los medios de buscar una solución de mediación previa a eventuales reclamos judiciales entre las partes. En caso de no resolverse las cuestiones por vía extra judicial, las partes se someten a los Tribunales Ordinarios en lo Contencioso Administrativo con asiento en el Departamento Judicial de San Isidro.

DÉCIMO CUARTA: Sellado: El sellado del presente contrato deberá ser efectuado por partes iguales, estando el MUNICIPIO exento de acuerdo a lo establecido en el Título IV, Capítulo IV, art. 273 del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires.

DÉCIMA QUINTA.- Domicilio: Las partes constituyen domicilio en los arriba indicados, donde se reputarán válidas todas las notificaciones efectuadas.

En la fecha y lugar antes indicado, se firman DOS (2) ejemplares del mismo tenor y efecto, de conformidad y para constancia de cada una de las partes.

V2554

ING. EUGENIO BRUNO RICCIOLINI
DECANO



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

Anexo I

Sistema de Monitoreo Urbano fase II - Entidades Privadas

a- Sistema de monitoreo: Servicio de administración y hosting de hardware y software para grabación, manejo y control de red cámaras para monitoreo urbano. El hardware comprende estaciones de trabajo, servidores, equipos de red y equipos de captura remota. Los servidores y equipos de grabación se alojarán en una sala acondicionada y exclusiva para tal fin. Los servidores contarán con discos de grabación en configuración RAID para mayor disponibilidad y rendimiento.

Todos los equipos de captura, servidores y estaciones de trabajo estarán monitoreados por software de control. Se analizará rendimiento, tráfico y posibles ataques.

Las estaciones de trabajo y los servidores se emplazarán en racks de seguridad con acceso limitado.

Software de gestión.

Sistema de gestión de video basado en arquitectura cliente / servidor.

Gestión integral de usuarios, gestión de alarmas, control de estado y configuración.

Funcionalidad completa de matriz virtual.

Gestión superior de alarmas con prioridades y asignación de grupos de usuarios.

El software permite gestionar, monitorizar y controlar todo el sistema.

Detección automática de dispositivos IP.

Asignación automática de direcciones IP para dispositivos IP.

Árbol lógico configurable.

Secuencias de cámaras predefinidas.

Secuencias automáticas creadas mediante selecciones múltiples.

Botones de eventos configurables por el usuario.

Mapas ampliables con enlaces.

Cada estación de trabajo admite 4 monitores.

Paneles de imágenes flexibles que permiten cualquier combinación de ventanas de video.

Las ventanas de imagen pueden mostrar video en directo, video de reproducción instantánea, documentos de texto, mapas o páginas Web.

Control de monitores analógicos.

Gestión de eventos.

Gestión de alarmas.

Gestión de usuarios.

Control global del estado del sistema, incluyendo cámaras, ordenadores, software y equipos de red.

b- Descripción técnica de los equipos

Codificadores de video

Los codificadores de video permitirán una correcta compresión y transporte del flujo de video a los centros de grabación y estaciones de trabajo.

La tecnología usada por los codificadores soportará como mínimo las siguientes características:



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

Formato de compresión de Mpeg4 de alta calidad
Resolución de grabación configurable desde D1 /4CIF
Soporte de protocolos de transporte para múltiples destinos simultáneos
Soporte para control y manejo de equipos móviles
Entradas y salidas de alarmas configurables
Puerto serie multipropósito

Equipos fijos de captura

Los equipos de captura fija estarán albergados en gabinetes de seguridad y contarán con las siguientes características técnicas:

Sensor de captura CCD de estado sólido
Resolución de 480 TVL
Función de día/noche
Función Sens-up
Control de ganancia automático
Reducción de ruido
Sensibilidad en modo nocturno 0,05 lux
Apertura de iris automático
Ajuste automático de blancos
Menú sobre la pantalla
Todos los equipos contarán con lente autoiris
Los lentes tendrán apertura regulada a la escena a cubrir

Equipos móviles de captura

Los equipos de capturan móviles serán de última tecnología con las siguientes características mínimas:

Sensor de captura CCD HAD Exview
Resolución de 460 TVL
Zoom óptico de 26X
Zoom digital de 10X
Función de día/noche
Función Sens-up
Sensibilidad en modo nocturno 0,05 lux
Velocidad de giro proporcional al zoom
Giro automático por debajo del equipo
Apertura de iris automático y manual
Regulación de foco automático y manual
Ajuste automático de blancos
Menú sobre la pantalla
Configuración remota
Múltiples preposiciones programables
Función de patrones de guardia



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

Carcasa y burbuja antivandálica

Zonas de enmascarado configurables

Zona de visión de 360° horizontal y 180° vertical

Entradas y salidas de alarmas.

HN



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional Gral. Pacheco

VERÓNICA ANDREA PALLANA
RECTORA

General Pacheco, 29 de diciembre de 2005

Visto, lo ordenado por la Resolución N° 308/05, y

Considerando,

Que se han cumplido con lo normado por la Ordenanza 920 capítulo II punto quinto acápite b (Reglamento Electoral), para la elección de Decano.

Que conforme lo indica la norma legal (capítulo V punto trece acápite c), se realizó la reunión especial del Consejo Académico en forma conjunta con los Consejos Departamentales de Ciencias Básicas, de Ingeniería Mecánica, de Ingeniería Eléctrica, de Ingeniería Civil y Licenciatura en Organización Industrial el día veinticinco de agosto del año dos mil cinco.

Por ello, y atento a las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario,

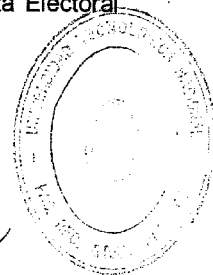
**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA
FACULTAD REGIONAL GENERAL PACHECO
Resuelve**

Art. 1°.- Designar al Ing. Eugenio Bruno Ricciolini legajo U.T.N. N° 5776 Documento Nacional de Identidad N° 4.281.497. Decano de la Facultad Regional General Pacheco desde el día diez del mes de diciembre del año dos mil cinco hasta el diez de diciembre del año dos mil nueve inclusive (10/12/2005 – 10/12/2009).

Art. 3°.- Regístrese, notifíquese, publíquese y comuníquese a la Junta Electoral Central y al Consejo Superior Universitario, cumplido archívese.

Resolución N°: 520/05

Ing. EUGENIO BRUNO RICCIOLINI
DECANO



AV. HIPOLITO YRIGROYEN 288 - (1617) GENERAL PACHECO - BUENOS AIRES - ARGENTINA
Tel. (011) 4740-5040/0216/0119 - Fax. (54-011) 4740-0167
E-mail: info@frgp.utn.edu.ar.



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

Anexo III

Detalle técnico de equipamiento Instalado en el Proyecto de Cámara wireless en Tigre

Gráfico de instalación por nodo

Nodo Cot

Equipos en Altura

Gabinete 40 x40 x26

Solución de Control Y monitoreo Intera MCU – con 8 puertos adicionales

Bornera con conectores Anphenol y Conectores Ethernet para exterior.

Router MKT Con 9 puertos Lan con procesador de 800 MHZ y 128 mb de RAM

Router JC300 para la administración de toda la información y la administración de los datos
tres equipo Ubiquiti Airmax Con plato parabólico de 29dbi para enlazar con el COT y el otro
para enlazar con el puerto de frutos

Equipamiento en base

Gabinete 60x60x26

Ups Online Lq Intera

Dos baterías estacionarias de 60 a/h

Nodo Puerto de Frutos

Equipos en Altura

Gabinete 40 x40 x26

Solución de Control Y monitoreo Intera MCU – con 8 puertos adicionales

Bornera con conectores Anphenol y Conectores Ethernet para exterior.

Router MKT Con 9 puertos Lan con procesador de 800 MHZ y 128 mb de RAM

Dos Routers con sus respectivas placa de radio para la distribución de la señal
Mkt RB 411 AH

Placa de Radio Ubiquiti Xr5 con 600 MW de potencia

Gabinete estanco para cada uno de estos módulos con sus respectivos conectores

Jumpers de 1,5 y pigtails para cada salida de antena

Dos Paneles Hyperlink de 17 dbi de ganancia

Un equipo Ubiquiti Airmax Con plato parabólico de 29dbi para enlazar con La Mónica.

Equipamiento en base

Gabinete 60x60x26

Ups Online Lq Intera

Dos baterías estacionarias de 60 a/h

Las Cámaras están instaladas con Nanostation 5

TCG 13	10.30.30.180	00156dd8585f	Pedro Guareschi y Peru
TCG	30.181	00156dd848ea	Pedro Guareschi y el Rio



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

17			
TCG 11	30.182	00156dd858d0	Pedro Guareschi y el Rio

Nodo Radio La Mónica

Equipos en Altura

Gabinete 40 x40 x26

Solución de Control Y monitoreo Intera MCU – con 8 puertos adicionales

Bornera con conectores Anphenol y Conectores Ethernet para exterior.

Router MKT Con 9 puertos Lan con procesador de 800 MHZ y 128 mb de RAM

Tres Routers con sus respectivas placa de radio para la distribución de la señal

Mkt RB 411 AH

Placa de Radio Ubiquiti Xr5 con 600 MW de potencia

Gabinete estanco para cada uno de estos módulos con sus respectivos conectores

Jumpers de 1,5 y pigtails para cada salida de antena

Tres Paneles Hyperlink de 17 dbi de ganancia

Dos equipo Ubiquiti Airmax Con plato parabólico de 29dbi para enlazar con el COT y el otro para enlazar con el puerto de frutos

Equipamiento en base

Gabinete 60x60x26

Ups Online Lq Intera

Dos baterías estacionarias de 60 a/h

Las Cámaras están instaladas con Nanostation 5

TDP 57	30.154	00156dd85883	Belgrano 2470 e/Frias y Reynoso
TDP 60	30.155	00156dd8582d	Frias 59 e/Reynoso y Rincon
TDP 21	30.156	00156dd84800	Colectora Este y Paris
TDP 52	30.151	00156dd848b5	Belgrano 2300 y Colectora Este
TDP 59	30.152	00156dd848a6	Lope de Vega 649 y Colectora Este (km 27.5)
	30.153	00156dd848b0	Colectora Este 12000 y Belgrano

Nodo Radio Planeta

Equipos en Altura

Gabinete 40 x40 x26

Solución de Control Y monitoreo Intera MCU – con 8 puertos adicionales

Bornera con conectores Anphenol y Conectores Ethernet para exterior.

Router MKT Con 9 puertos Lan con procesador de 800 MHZ y 128 mb de RAM

Tres Routers con sus respectivas placa de radio para la distribución de la señal



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

Mkt RB 411 AH

Placa de Radio Ubiquiti Xr5 con 600 MW de potencia

Gabinete estanco para cada uno de estos módulos con sus respectivos conectores

Jumpers de 1,5 y pigtails para cada salida de antena

Tres Paneles Hyperlink de 17 dbi de ganancia

Un equipo Ubiquiti Airmax Con plato parabólico de 29dbi para enlazar con el COT

Equipamiento en base

Gabinete 60x60x26

Ups Online Lq Intera

Dos baterías estacionarias de 60 a/h

Las Cámaras están instaladas con Nanostation 5

TDP 50	30.162	00156dd859c6	Av. Gral. Pacheco y España
TDP 47	30.160	00156dd85beb	Colectora Oeste y Paraguay
TDP 46	30.158	00156dd85882	Colectora Este 13200 e/Peru y Av. Gral. Pacheco
TDP 38	30.159	00156dd85bc7	Colectora Este y Francia
BAN 43	30.157	00156dd858be	Av. Gral Pacheco 2100 y Colectora Este
TDP 39	30.161	00156dd85780	Av. Gral. Pacheco y Colectora Oeste

Nodo Rc – La Bota y Nodo Rotonda

Nodo La Bota

Equipos en Altura

Gabinete 40 x40 x26

Solución de Control Y monitoreo Intera MCU – con 8 puertos adicionales

Bornera con conectores Anphenol y Conectores Ethernet para exterior.

Router MKT Con 9 puertos Lan con procesador de 800 MHZ y 128 mb de RAM

Tres Routers con sus respectivas placa de radio para la distribución de la señal

Mkt RB 411 AH

Placa de Radio Ubiquiti Xr5 con 600 MW de potencia

Gabinete estanco para cada uno de estos módulos con sus respectivos conectores

Jumpers de 1,5 y pigtails para cada salida de antena

Dos Paneles Hyperlink de 17 dbi de ganancia

Una antena Grillada de 29 dbi para enlazar con la cámara Bez 51

Un equipo Ubiquiti Airmax Con plato parabólico de 29 dbi para enlazar con el COT

Equipamiento en base

Gabinete 60x60x26

Ups Online Lq Intera

Dos baterías estacionarias de 60 a/h



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

Nodo Rotonda

Esta planteado como un salto de microondas para poder enlazar la cámara 20
Equipamiento 2 Nanostatos 5

Nodo Cam Bez51

Esta cámara paso de ser un simple cliente a contener un routerboar con dos placas de radio Xr5 Ubiquiti de 600 mw donde tiene una antena grillada que enlaza con el nodo Rc-La Bota y un panel de servicio que ilumina la avenida Constituyentes de Señal , de la cual dependen el nodo rotonda y la cámara bez 40

Las cámaras restantes son equipos Nanostation

BEZ 27	30.170	00156ddcb0cd	Av. De los Constituyentes y Gorriti
BEZ 50	30.171	00156dd85cbc	Av. De los Constituyentes y El Fresno
BEZ 22	30.172	00156dd85888	Chilavert e/Ecuador y Mendoza
BEZ 51		Repetidora	Av. De los Constituyentes y Peru
BEZ 40	30.173	00156dd85962	Av. De los Constituyentes y Quintino Bocayuba
BEZ 31	30.176	00156dd8570c	Av. Benavidez (rp 27) y Tucuman

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.